



**AUTORICÉSE OCUPACION DE VIA PÚBLICA
QUE INDICA.**

CALDERA, 23 FEB 2022

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2664 de fecha 26 de julio 2021, que "Delega facultades de la Alcaldesa" al Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumaran. El Decreto N° 1273 de fecha 15 de febrero 2022, que nombra subrogancia en Dirección de Obras Municipales a la señorita Alicia López Ramírez. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3706 de fecha 30 de diciembre de 2021; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 18 de enero de 2022 la **SRA. MARIA RICHARDS ZEPEDA, RUN** a través de la Carta Solicitud N° 182, el cual requiere autorización para terraza de atención al público en Espacio Público ubicada en calle Montt frente a la propiedad N° 420, en una superficie de 15.33 m2.
- Que con fecha 20 de enero de 2022, se elabora Informe Técnico N° 49, el cual cuenta con visto bueno de la Sra. Alcaldesa.
- El Departamento de Patente y Recaudación tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso, en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N° 664 /

1.- AUTORICÉSE, a la **SRA. MARIA RICHARDS ZEPEDA, RUN** a través de la Solicitud N° 182 de fecha 18 de enero de 2022, mediante el cual la Sra. Alcaldesa autoriza Ocupación de Vía Pública para instalar terraza para atención de público, en sector calle Montt frente a la propiedad N° 420, en una superficie de 15.33 metros cuadrados.

- El presente decreto tendrá una vigencia de **06 meses** y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.

- **Son obligaciones del solicitante, entre otras:**
 - a. Pagos de derechos por 15.33 metros cuadrados según el artículo 32°, punto 9°, de la Ordenanza Municipal, el valor corresponderá al 0,15 de la U.T.M, por metro cuadrado, en forma semestral (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).
 - b. Pago de la Patente Municipal.
 - c. Conservar la ocupación en óptimas condiciones de presentación.
 - d. Mantener aseado y en óptimas condiciones los alrededores de la ocupación donde se encuentra emplazado.
 - e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: *"El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretenimiento, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio. Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario."*

f. Según Artículo 40° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "No podrán entorpecer la circulación peatonal o la visibilidad de los conductores de vehículos o afectar la estética de la ciudad. Los kioscos y Carros no podrán ser cedidos ni arrendados a ningún título, por cuanto, el permiso de ocupación de vía pública es intransferible. Si el kiosco y/o carro fuere de propiedad privada, el propietario podrá venderlo siempre que se encuentre al día en el pago de los derechos por ocupación y patentes comerciales y a condición que renuncie previamente a su permiso y el comprador solicite conjuntamente con aquel nuevo permiso de ocupación en el lugar en que se emplaza el kiosco y/o carros y la correspondiente patente comercial."

g. Según **L.G.U.C, Artículo 5°.-** "A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones."

h. Cumplimiento de toda Ordenanza Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones **sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitida por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.**

i. Según Artículo 31°, de la Ordenanza de Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, el cual indica textualmente en uno de sus párrafos, "De manera excepcional y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 en el territorio nacional, se autorizará a los locales tipo restaurante, cafés, pubs, salones de baile, casinos de alimentación y otros similares a solicitar el uso de media calzada vehicular para instalación de mesas, sillas, elementos sombreadores y delimitadores de espacio, todos de forma sobrepuesta sin anclajes ni otros elementos que afecten la carpeta de rodado. El espacio autorizado no podrá exceder el frente del local establecido".

2. **NOTIFIQUESE** a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

3. **ENTREGUESE**, copia del presente Decreto al Solicitante.

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

4. **TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE,**



DISTRIBUCION:
- Secretaria Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina de Patente y Recaudación.
- Copia a usuaria.